



EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CUATRO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 53 FRACCIÓN XVIII, 55 FRACCIÓN I, 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35, 38, 39 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA, LA LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, HACE CONSTAR QUE, FUERON CITADOS EN TÉRMINOS DE LEY, LAS Y LOS CC. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES, PRIMERA SÍNDICO; MARÍA ELENA GERMAN RIVERO, SEGUNDA SÍNDICO; ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR; NORMA ELIZABETH MIRAMÓN BARRIOS, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO, TERCER REGIDOR; ZORAIDA ALCARAZ YAÑEZ, CUARTA REGIDORA; ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO, QUINTO REGIDOR; CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA; EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, SÉPTIMO REGIDOR; UZIEL TORRES HUITRON, OCTAVO REGIDOR; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, DÉCIMA REGIDORA; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; PARA SESIONAR A DISTANCIA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO PLATAFORMA "ZOOM" Y CELEBRAR LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; PARA LO CUAL, LA C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, CITÓ, CONVOCÓ Y NOTIFICÓ EN TÉRMINOS DE LEY, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, Y PROPUSO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DEL DESAHOGO DEL PUNTO SEGUNDO:

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.
4. INFORME ANUAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES

1





TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO TERCERO; Y, 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE EXTRACTO DE LOS ACUERDOS Y ASUNTOS TRATADOS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE NOS OCUPA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

PRIMERO.- LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, **CUMPLIÓ** CON EL PASE DE LISTA, **CERTIFICANDO** LA ASISTENCIA DE **10 DE 15** INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, A SABER: **LAS Y LOS CC. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; **SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES,** PRIMERA SÍNDICO; **MARÍA ELENA GERMAN RIVERO,** SEGUNDA SÍNDICO; **ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ,** PRIMER REGIDOR; **NORMA ELIZABETH MIRAMÓN BARRIOS,** SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; **ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ,** CUARTA REGIDORA; **ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO,** QUINTO REGIDOR; **EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS,** SÉPTIMO REGIDOR; **UZIEL TORRES HUITRON,** OCTAVO REGIDOR; **OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO,** DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y, **FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS,** DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL E INICIA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024,** CON LAS FORMALIDADES DE LA LEY, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO. - LEÍDO Y DISCUTIDO QUE ES EL **PUNTO DOS,** RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL **ORDEN DEL DÍA.**

A CONTINUACIÓN, POR INSTRUCCIONES DE LA **C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** DEJA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL



ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO A ÉSTE, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; **REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPANTES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:**

EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, MENCIONA: "EN EL PUNTO CUATRO SE PROPONE UN INFORME FINANCIERO Y PRETENDEN EMITIR EL ACUERDO NÚMERO 25 DEL 2024, COMO HA SIDO COSTUMBRE SIN QUE SEA APROBADO, SIMPLEMENTE INFORMAN; PERO LO MÁS GRAVE ES QUE QUIEREN APROBAR EL INFORME FINANCIERO A TRAVÉS DE UN OFICIO ENVIADO A LA SECRETARÍA Y CON COPIA IGUAL A LA PRESIDENTA DE MINISTERIO DE LEY DONDE SOLICITA LA TESORERA, SE INSERTE EN LA PRÓXIMA ORDEN DEL DÍA QUE FUE PRESENTADO UN INFORME FINANCIERO. SIN QUE HAYA U OBRE, AL MENOS EN MI CASO, EL INFORME, ES DECIR, SOLAMENTE MANDAN UN OFICIO DONDE LA TESORERA LO SOLICITA, DAN UNA SERIE DE ARGUMENTOS EN EL SOPORTE DOCUMENTAL PERO NO VIENE NINGÚN INFORME FINANCIERO ESTO YA OSCILA EN UNA GROSERÍA, USTEDES PRETENDEN INSISTO, EMITIR UN ACUERDO 25 DONDE FUE PRESENTADO UN ACUERDO QUE NO EXISTE, NI SIQUIERA NOS LO ENSEÑA, POR ESO TANTAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL OSFEM, YA NO ESTATAL, SINO EL ÓRGANO FEDERAL DE 371 MILLONES OBSERVADOS, SI NI SIQUIERA NOS QUIEREN ENSEÑAR EL INFORME Y PRETENDEN EMITIR UN ACUERDO DONDE FUE PRESENTADO ALGO QUE NO EXISTE, ENTONCES SOLAMENTE HACER CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, TODA VEZ QUE EN EL PUNTO CUARTO NO NOS PERMITIRÁN NI SIQUIERA APROBARLO Y MUCHO MENOS EL USO DE LA VOZ, MUCHAS GRACIAS."

ACTO CONTINUO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN; **9 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA** DEL **C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;** **POR LO TANTO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, ES APROBADO POR MAYORÍA, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.** PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. - LEÍDO Y DISCUTIDO QUE ES EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024; ACTA QUE FUE CIRCULADA PREVIAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA, A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVOS.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, DEJA EL ACTA QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO A LA PRESENTE ACTA, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE; **SIN QUE EXISTA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.**

ACTO CONTINUO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA Y CERTIFICA QUE A LAS 04:49 HORAS, SE INTEGRA A LA PRESENTE SESIÓN LA C. BIANCA CANDY RAMOS PONCE, DÉCIMA REGIDORA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**, OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN DEL C. UZIEL TORRES HUITRON, OCTAVO REGIDOR; **POR LO TANTO, EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.** PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. - LEÍDO Y DISCUTIDO QUE ES EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL **INFORME ANUAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA TESORERA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; Y SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA. ASIMISMO, QUE, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, DONDE ESTABLECE QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, SIN QUE SEA OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS



HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ESTABLECE QUE, CADA UNA DE LAS PERSONAS TIENE DERECHO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 94 Y 95, ESTA ÚLTIMA PRECISA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TESOREROS MUNICIPALES; DETERMINA QUE ES DE RELEVANCIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE ENMARCAN TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE OPERACIÓN, YA QUE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA SE HAN LOGRADO LOS OBJETIVOS.

ES ASÍ QUE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y; 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, ATENDIENDO A LA RESPONSABILIDAD QUE COMPETE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVISTO EN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 95 DE ESA LA LEY ORGÁNICA, LA LIC. JESSICA ARLEM SOTO PADILLA, SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON NOTA DE TURNO NT/0298/2024, DE FECHA DE 25 MARZO DE 2024, REMITE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO TM/1957/2024, SUSCRITO POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024, POR EL CUAL SOLICITA A LA C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO INSCRIBIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO EL INFORME ANUAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ENSEGUIDA, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN Y CON LA VENIA DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SE DA EL USO DE LA VOZ AL C. ABEL RODRÍGUEZ OCHOA, SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA RENDIR EL INFORME, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"CON SU VENIA DE QUIEN PRESIDE ESTA SESIÓN, HONORABLE CABILDO, MI NOMBRE ES ABEL RODRÍGUEZ OCHOA, SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.



ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS QUE SE DISPONE SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

DE LA MISMA FORMA COMO LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS A QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS TIENE DERECHO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 94 Y 95, SIENDO ESTA ÚLTIMA LA QUE CONFIERE Y DELEGA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TESOREROS MUNICIPALES; EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, EJE TRANSVERSAL 2: GOBIERNO MODERNO, CAPAZ Y RESPONSABLE, SE DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DIRIGIÉNDOLOS AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO E IMPULSANDO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS FINANZAS DEL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y AFIANZANDO LA GESTIÓN PARA RESULTADOS.

EN ESE CONTEXTO, COMENZAMOS CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 MEDIANTE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 125 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: **LEY DE INGRESOS ESTIMADA** \$6,611,432,718.96 (SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), QUE EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO 2022 SE ESTIMO UN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE



\$5,598,534,773.20 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 18.09%.

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 FUE DE: \$6,611,432,718.96 (SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), QUE EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE PRESENTO UN INCREMENTO DEL 18.09%; EL INCREMENTO EN LA LEY DE INGRESOS SE ESTIMARON DEBIDO A QUE LA ECONOMÍA NACIONAL PRESENTARÍA UNA MAYOR ESTABILIDAD Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA EN COMPARACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EN LO QUE COMPETE A LAS PROYECCIONES DE LOS EGRESOS OBEDECE PARA BRINDAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y DE CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA SOCIEDAD EN GENERAL, MISMA QUE ES PRESENTADA EN LAS DIVERSAS PLATAFORMAS DIGITALES IPOMEX EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DONDE SE HA DADO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA; EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DENOMINADA SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC), SE DIO CUMPLIMIENTO CON LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RESPECTO A LOS REGISTROS CONTABLES, REGISTROS PRESUPUESTARIOS, REGISTROS ADMINISTRATIVOS, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA DE ACUERDO CON LOS APARTADOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE CONTIENE INFORMACIÓN TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL, Y REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA CONAC, SE ATENDIÓ EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

EN ESE CONTEXTO SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES CIFRAS FINANCIERAS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023:

EN LO QUE REFIERE A LOS INGRESOS DE GESTIÓN SE RECAUDARON \$ 985,220,594.78 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SOBRESALIENDO EN ESTE





DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 28 DE MARZO DE 2024

RUBRO EL IMPUESTO PREDIAL; POR LO QUE SE OBTUVO UN 24.13% MÁS CON RESPECTO AL 2022, QUE OBEDECE PRINCIPALMENTE EN UNA MAYOR RECAUDACIÓN EN LOS IMPUESTOS QUE EQUIVALE A UN 12.11%, LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PRESENTARON UN INCREMENTO DEL 118.29%, LOS DERECHOS TUVIERON UN CRECIMIENTO DEL 26.94%, POR EL CONCEPTO DE PRODUCTOS DISMINUYERON EN UN 8.86% Y LOS APROVECHAMIENTOS PRESENTARON UN AUMENTO DEL 154.78% CON RESPECTO A LO INGRESADO EN EL 2022.

RESPECTO A LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, SE MINISTRARON \$ 4,900,786,184.04 (CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), DEL CUAL HUBO UN INCREMENTO DEL 14.28% CON RESPECTO A LO RECAUDADO EN 2022.

Y EN RELACIÓN A OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS SE OBTUVO UN INGRESO DE \$203,637.73 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

REFERENTE A LOS EGRESOS EN EL CAPÍTULO 1000, QUE CORRESPONDE A SERVICIOS PERSONALES, SE EROGO LA CANTIDAD DE \$1, 900, 344,214.76 (MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SALARIALES DE LA PLANTILLA LABORAL, EJERCIÉNDOSE UN 2.07% MÁS CON RESPECTO AL AÑO 2022.

REFERENTE AL CAPÍTULO 2000, QUE SON LOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, SE EROGO LA CANTIDAD DE \$372,430,147.87 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), OBTENIÉNDOSE UN INCREMENTO DEL 37.72% EN COMPARACIÓN A LO EJERCIDO EN EL 2022, ELLO PARA BRINDAR UNA MAYOR OPERATIVIDAD A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN EL CAPÍTULO 3000 QUE CONCIERNE A LOS SERVICIOS GENERALES, SE EROGARON \$720,755,406.76 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.), POR SERVICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA CONVENCIONAL, ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, SERVICIOS INFORMÁTICOS, CAPACITACIÓN, IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES



PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MICROFILMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN, GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL, ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES, EXPOSICIONES Y FERIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES, IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, EJERCIÉNDOSE UN 17.43% MÁS CON RESPECTO A LO DESTINADO EN EL 2022; REFERENTE AL CAPITULO 4000 DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SE EJERCIERON **\$1,956,090,759.30** (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), RESALTANDO LOS SUBSIDIOS ENTREGADOS AL SISTEMA MUNICIPAL DIF PARA COMPLEMENTAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y MÉDICOS QUE ATIENDEN; AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA MUNICIPAL, PARA EL PAGO DE ADEUDOS CON LA CONAGUA Y CAEM, SUBSIDIOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA GASTOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS SUBSIDIOS POR CARGA FISCAL Y LAS AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA SOCIAL "LA VALEDORA" Y LA TARJETA "ARCOÍRIS", DESTINÁNDOSE UN 34.19% MÁS QUE EN 2022; RESPECTO AL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE EROGARON **\$187,843,685.64** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) DESTINÁNDOSE PARA MUEBLES Y ENSERES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN, VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y RADIO TRANSMISIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINA HERRAMIENTA Y EQUIPO, SOFTWARE, DESTINADOS PRINCIPALMENTE PARA EL PROYECTO JAGUAR 2.0; RELATIVO AL CAPÍTULO 6000 DE INVERSIÓN PÚBLICA SE DESTINO **\$580,622,462.47** (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.). DESTACANDO LOS RUBROS DE OBRA ESTATAL O MUNICIPAL, Y REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO Y LO QUE CORRESPONDE AL CAPITULO 9000 DEUDA PÚBLICA SE EJERCIERON **\$437,872,992.19** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) SOBRESALIENDO EL PAGO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE INCLUYE EL PAGO DEL FAISMUN EJERCICIO FISCAL 2022 EN CUMPLIMIENTO



AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA POR UN MONTO DE \$126,428,643.90 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), ASÍ COMO LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES POR LA CONTRATACIÓN DE DEUDA DE ADMINISTRACIONES PASADAS, GRACIAS."

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO EXPUESTO, Y EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 94, 95, 113, 116, 122, 123, 124, 125, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; NUMERALES 1, 15, 27 Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 315 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; 28 Y 29 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SUS REGISTRO, CONTROL Y EFECTOS CONDUCENTES, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 025/2023

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TIENE POR PRESENTADO EL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE RINDE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTICULO PRIMERO. - SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTICULO SEGUNDO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN



CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO TERCERO. - LA C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

QUINTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

12



"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

DE IGUAL FORMA, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, ASIMISMO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE IGUAL MANERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 125 FRACCIÓN II DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, Y CUIDANDO QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE SERÁN CUBIERTAS



DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 28 DE MARZO DE 2024

POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS, CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE DETERMINE LA LEGISLATURA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARAN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO, FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES Y; QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS QUE SE DISPONE SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS.

LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO: QUE LOS AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EXPIDIENDO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS DE LA LEY INVOCADA, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS

14



FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ AUXILIARSE, SIN QUE SEA OBLIGATORIO, POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

EN ESA TESISURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS Y DE ORDEN SOCIAL, ASÍ COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN I Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTAN A LA TESORERÍA ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE, VIGILANDO QUE, LAS PARTICIPACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES SE PERCIBAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, EN ESE TENOR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38, DISPONEN QUE, EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES; QUE, UN PORCENTAJE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTA CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y A CADA MUNICIPIO SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

ES ASÍ QUE, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 19, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE LE ASIGNARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN TOTAL DE \$1,511,981,535.66 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), Y SU APLICACIÓN SE APEGARÁ CONFORME LO INDICADO EN LOS ARTÍCULO 37 Y 49, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LITERALIDAD PREVEN:

EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A LA LETRA DICE:

“Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente



vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

ARTÍCULO 49 DE LA MISMA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SEÑALA:

"Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley. Párrafo reformado DOF 21-12-2007, 09-12-2013, 18-07-2016.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior. Párrafo reformado DOF 09-12-2013, 18-07-2016.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma. Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: Párrafo reformado DOF 01-10-2007."

ASIMISMO, EL NUMERAL 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DISPONE:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes



deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

POR LO QUE, EL RECURSO “FORTAMUN” SE DETERMINA ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ES DE CARÁCTER FEDERAL POR EL CUAL UN PORCENTAJE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE SE DISTRIBUYE EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTA CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y A CADA MUNICIPIO, QUE SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

ES ASÍ QUE, LA LIC. JESSICA ARLEM SOTO PADILLA, SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON **NOTA DE TURNO NT/0298/2024, DE FECHA DE 25 MARZO DE 2024**, REMITE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO **TM/ECA/SPFyE/1953/2024**, SUSCRITO POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PUBLICA **CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, POR EL CUAL SOLICITA A LA **C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY**, INSCRIBIR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO A CELEBRARSE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA **AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**”, CONFORME A LA SIGUIENTE:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115 FRACCIONES I Y II, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A



LA LEY; SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTES Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

DE IGUAL FORMA, EL ARTICULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA, DISPONE QUE, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. Y QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUÁL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA. QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTE PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO,



DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 28 DE MARZO DE 2024

CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTÉ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESITURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL ASÍ COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE DISPONER DE ÉSOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FORTAMUN”, SE DETERMINAN ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE UN RECURSO FEDERAL, QUE UN PORCENTAJE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y A CADA MUNICIPIO, MISMOS QUE SE DESTINARÁN A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, FUERON ASIGNADOS AL MUNICIPIO Y PUBLICADOS A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 19, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, POR UN IMPORTE \$1, 511, 981,535.66 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) Y SU APLICACIÓN SE APEGARÁ A LO QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE LITERALMENTE PREVÉN:



ARTÍCULO 37:

"Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado b fracción ii, incisos a) y c), de esta ley".

ARTÍCULO 49:

"Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta ley. Párrafo reformado DOF 21-12-2007, 09-12-2013, 18-07-2016.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior. Párrafo reformado DOF 09-12-2013, 18-07-2016.

Para efectos del entero de los fondos de aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. De la misma. Párrafo adicionado DOF 09-12-2013 el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: párrafo reformado DOF 01-10-2007.



El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinará a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y de llevar a cabo la supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dicho fondo."

ASÍ MISMO EL NUMERAL 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DETERMINA:

"Las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente."

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29, 33, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 47 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 93, 95 FRACCIONES I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 307, 327 Y 327A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 14, 15, 53 FRACCIONES VII, 54 Y 55 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, SE SOLICITA AL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO AUTORICE:

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN 2024 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL), POR UN MONTO AUTORIZADO POR GACETA DE \$ 1, 511,981,535.66 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), CON CLAVE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 250102, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:





DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 28 DE MARZO DE 2024

No.	CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	DEPENDENCIA	IMPORTE 2024
1	1000	1131	SUELDO BASE COMPENSACIÓN Y GRATIFICACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA	\$63,000,000.00
2	1000	1412,1413, 1414,1415, 1416	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACIÓN; TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$145,287,386.88
21	4000	4363	SUBSIDIOS Y APOYOS (SAPASE)		\$1,303,694,148.78
TOTAL					\$1,511,981,535.66

PARA LO CUAL, SE AGREGA SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)
L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

AL RESPECTO, SE ADVIERTE TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL, ES CORRECTA LA ORIENTACIÓN DE DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS APOYOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FORTAMUN 2024, COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 "PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISDMF Y FORTAMUN" CONCATENADO CON EL NUMERAL 238 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE COMPROMETER ESOS RECURSOS EN LA FORMA DESCRITA,

POR LO ANTERIOR, ES MENESTER COMPROMETER LOS RECURSOS DESCRITOS, PARA DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA CIUDADANÍA ECATEPENSE, EN SERVICIOS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES EN SU ENTORNO Y CALIDAD DE VIDA, ES IMPORTANTE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DEL



FORTAMUN; Y CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICOS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN, COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 "PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF".

EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO FINALIDAD QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EJERZA EL TOTAL DE LOS RECURSOS DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EVITANDO REINTEGROS DE RECURSO QUE AFECTARÍAN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO YA QUE AL NO EJERCER LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS REPERCUTIRÍA EN LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS EJERCICIOS VENIDEROS, ESTO ES EVIDENTE, YA QUE SE IMPLEMENTAN MECANISMOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES, ASÍ COMO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN A LOS ESTADOS Y ESTOS A LOS MUNICIPIOS SEAN EJERCIDOS DE MANERA ÁGIL Y ADECUADA, EN EL MISMO AÑO EN QUE SE OTORGAN CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29, 33, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 47 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 112, 113, 115 FRACCIONES III Y IV, 116, 122, 123, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIÓN II, XII Y XIV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 17, 27 Y 31 FRACCIONES XVII Y XXII, 48 FRACCIÓN II, 93 Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 238, 307, 327 Y 327 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 "PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF; Y, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, LA C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:



DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 28 DE MARZO DE 2024

ACUERDO NÚMERO 026/2024

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,511,981,535.66 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No.	CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	DEPENDENCIA	IMPORTE 2024
1	1000	1131	SUELDO BASE COMPENSACIÓN Y GRATIFICACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA	\$63,000,000.00
2	1000	1412,1413, 1414,1415,1416	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACIÓN; TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$145,287,386.88
21	4000	4383	SUBSIDIOS Y APOYOS (SAPASE)		\$1,303,694,148.78

TOTAL	\$1,511,981,535.66
--------------	---------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y; ADMINISTRACIÓN, REMITAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN CON EL RECURSO FORTAMUN 2024, DEBIDO A

24



QUE FORMAN PARTE DEL INFORME MENSUAL QUE SE ENVÍA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM).

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - LA EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ACTO SEGUIDO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNOS AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:



EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, MENCIONA: "PARA ESTA PROPUESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA PARTIDA PRESUPUESTAL EN CUANTO ES AL FORTAMUND, UN POCO MÁS DE \$1500 000 000 Y PARA EFECTOS QUE LA POBLACIÓN ESTÁ ENTERADA SOBRE TODO POR UN TEMA QUE ADOLECE DEMASIADO A LAS COLONIAS EN SU CONJUNTO DEL TERRITORIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE ES EL AGUA Y, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE DAR EL SERVICIO DE S.A.P.A.S.E. EL CUAL TIENE A BIEN SER EL DIRECTOR ELI BENJAMÍN, PUES HA HECHO UN PAPEL DESASTROSO DONDE YO CREO QUE HUBIÉSEMOS CONTRATADO PARA FOTÓGRAFO PORQUE ES LO ÚNICO QUE SABE HACER FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, CREO QUE SE EQUIVOCÓ DE PUESTO Y HOY SE LE PRETENDEN DAR DE ESTE UNIVERSO DE RECURSOS LA MÓDICA CANTIDAD DE \$1300 000 000 A S.A.P.A.S.E. UN BARRIL SIN FONDO DONDE NO DA SOLUCIONES DONDE LA GENTE SE MANIFIESTA TODOS LOS DÍAS POR FALTA DE ESTE SERVICIO, NO PODEMOS REPARAR FUGAS, NO PODEMOS REPARAR SOCAVONES, NO PODEMOS DARLE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PARA DARLE LA SEGURIDAD DE QUE VA A SER DOTADO DEL AGUA, ETCÉTERA; EL INFORME QUE ACABAN DE LEER TODAVÍA EN EL CAPÍTULO 4000 DIJO QUE TODAVÍA SUBSIDIO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON MÁS DINERO, COSA QUE YO NO ESTABA ENTERADO, ENTONCES EL AÑO ANTERIOR DE MÁS DE \$1,165 000 000, YO NO SÉ EN CUÁNTO OSCILO LA CANTIDAD, EN RESUMEN DEL FORTAMUND SE PRETENDEN LLEVAR \$1300 000 000 AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AGUA S.A.P.A.S.E, ESPERANDO QUE CON ESTO PUEDA DAR UN MEJOR SERVICIO QUE LO DUDO, INSISTO ES UN TEMA DE ORGANIGRAMA, DE PROGRAMACIÓN, DE REESTRUCTURACIÓN, QUE NO TIENE NINGÚN INTERÉS EL DIRECTOR POR HACERLO Y SIMPLEMENTE VAMOS A DOTAR DE MÁS RECURSOS A UN ORGANISMO TOTALMENTE EN QUIEBRA."

ENSEGUIDA, Y POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, **LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN EL ACUERDO NÚMERO 026/2024, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA A LUGAR. PARA QUEDAR, AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29, 33, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 47 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 112, 113, 115 FRACCIONES III Y IV, 116, 122, 123, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIÓN II, XII Y XIV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3,



15, 17, 27 Y 31 FRACCIONES XVII Y XXII, 48 FRACCIÓN II, 93 Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 238, 307, 327 Y 327 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 "PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF; Y, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 026/2024

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,511,981,535.66 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No.	CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	DEPENDENCIA	IMPORTE 2024
1	1000	1131	SUELDO BASE COMPENSACIÓN Y GRATIFICACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$63,000,000.00
2	1000	1412,1413, 1414,1415,1416	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACIÓN; TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$145,287,386.88
21	4000	4383	SUBSIDIOS Y APOYOS (SAPASE)	TESORERÍA MUNICIPAL	\$1,303,694,148.78
TOTAL					\$1,511,981,535.66

27



ARTÍCULO SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y; ADMINISTRACIÓN, REMITAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN CON EL RECURSO FORTAMUN 2024, DEBIDO A QUE FORMAN PARTE DEL INFORME MENSUAL QUE SE ENVÍA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM).

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - LA EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

28



SEXTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DE DÍA, RELATIVO A LA **CLAUSURA** DE LA PRESENTE SESIÓN; POR LO QUE, LA **C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, MENCIONA QUE SE HAN AGOTADO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO TANTO, **DECLARA QUE, A LAS CINCO HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE CLAUSURA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.** -----

LEÍDO Y ANALIZADO QUE FUE EL CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE LA PRESENTE ACTA, LA RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. -----

C. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

C. SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES
PRIMERA SÍNDICO

C. MARÍA ELENA GERMAN RIVERO
SEGUNDA SÍNDICO

LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ
PRIMER REGIDOR

C. NORMA ELIZABETH MIRAMÓN BARRIOS
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE





C. ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ
CUARTA REGIDORA

C. ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO
QUINTO REGIDOR

C. EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS
SÉPTIMO REGIDOR

C. UZIEL TORRES HUITRON
OCTAVO REGIDOR

C. BIANCA CANDY RAMOS PONCE
DÉCIMA REGIDORA

C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO